



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONAT MUNICIPAL DE SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE MARTORELL Y EL CLUB SALA 5 MARTORELL FUTBOL SALA PARA LAS TEMPORADAS DE 2024 A 2028.

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

"2. RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONAT MUNICIPAL DE SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE MARTORELL Y EL CLUB SALA 5 DE MARTORELL (EXP. 1880/2024).

- I. En fecha 18 de septiembre de 2024 se firmó el Convenio de colaboración entre el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y el Club Sala 5 de Martorell, para el desarrollo de los valores positivos que las actividades del Club Sala 5 generan para Martorell.
- II. En el expediente consta la memoria justificativa de la suscripción del convenio entre el Patronato y el Club Sala 5 de Martorell para el desarrollo de los valores positivos que las actividades del Club Sala 5 generan para Martorell.
- III. Se certifica la existencia de crédito por parte del departamento de Intervención, en el presupuesto del Patronato, en la partida 2000 34100 48666 – Subvenciones Deportes, del ejercicio 2024.
- IV. Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronato, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronato.

En consecuencia, el Consejo Rector adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Ratificar el convenio de colaboración firmado en fecha 18 de septiembre de 2024, entre el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y el Club Sala 5 de Martorell, con NIF G65362089, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"CLÁUSULAS:

Primera. Deporte Federado de Base.

- a) *Durante la vigencia del presente convenio, el Club se compromete a mantener la vinculación federativa con la Associació Esportiva de Pares i Mares Futbol Sala Martorell, que tiene equipos de las categorías inferiores (a partir de los seis años de edad de los participantes) suficientes para atender la demanda que pueda derivarse de todos aquellos niños y niñas interesados en practicar el fútbol sala.*
- b) *En las categorías cadete y juvenil, el Club únicamente inscribirá equipos de segunda categoría catalana o superior, con un máximo de un equipo por categoría de edad y nivel deportivo.*
- c) *El acuerdo de vinculación federativa entre el Club y la Associació Esportiva de Pares i Mares Futbol Sala Martorell deberá permitir una organización de los equipos de ambas entidades donde se priorice la progresión deportiva de los participantes y, a la vez, se evite el abandono prematuro de la práctica deportiva de los deportistas de Martorell.*



Segunda. Deporte Federado de Alta Competición.

- a) *El equipo sénior A del Club deberá estar inscrito en la Federación Española de Fútbol y deberá participar en las competiciones de categoría estatal.*
- b) *Como mínimo en el 25% de los entrenamientos deberán participar al menos dos deportistas integrantes de alguno de los equipos de categoría inferior del Club o de los equipos vinculados federativamente.*

Tercera. Ámbito Social.

- a) *Durante el período de vigencia del presente convenio, el Club se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para conseguir que la suma de socios y/o abonados no practicantes y de los participantes del conjunto de actividades estables organizadas por la entidad sea superior al 1,75% de la población de Martorell.*
- b) *Durante el período de vigencia del presente convenio, el Club se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para conseguir que la media de público asistente a las jornadas de competición que el equipo de máxima categoría juegue en Martorell sea superior al 1,75% de la población de Martorell.*

Cuarta. Equipamientos Deportivos.

- a) *Durante el período de vigencia del presente convenio, el Patronato facilitará al Club los espacios necesarios para llevar a cabo sus actividades deportivas.*
- b) *Durante el período de vigencia del presente convenio, el Club se compromete a notificar al Patronato cualquier modificación de las normas y bases de competición que puedan afectar a los equipamientos en los que el Club debe desarrollar sus actividades.*
- c) *El Patronato se compromete a adoptar las medidas que, dentro de sus posibilidades, permitan el mejor cumplimiento de la normativa y de las bases de competición aplicables a los equipamientos deportivos. La adopción de estas medidas no comportará gastos de ningún tipo al Club.*
- d) *El Patronato autoriza al Club Sala 5 Martorell a la explotación de publicidad estática en el recinto donde desarrolle sus encuentros el equipo de mayor categoría deportiva de la entidad, durante la celebración de dichos encuentros. No obstante, el Club deberá reservar espacios publicitarios a pie de pista en el 10% de los fondos y en el 20% del lateral opuesto a la gradería principal para el libre uso del Patronato. De la misma manera, y con la misma finalidad, el Club reservará el 30% del espacio de las paredes de fondo y del lateral opuesto a la gradería principal.*
- e) *El Club queda obligado al cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos por el Patronato, tanto por lo que respecta a la reserva previa de los espacios a utilizar como en lo relativo a las normas de utilización.*
- f) *Durante la celebración de las actividades organizadas por el Club, y durante la celebración de los encuentros de las competiciones en que participen sus equipos, éste, en su condición de entidad organizadora, deberá cumplir todas las normas legales aplicables al evento organizado, especialmente las establecidas en la normativa de prevención de la violencia en los espectáculos deportivos.*



- g) *El Club se compromete a contratar los seguros necesarios para cubrir de manera suficiente las eventuales responsabilidades que se puedan derivar de la organización y celebración de las actividades mencionadas.*

Quinta. Imagen y Comunicación

- a) *Durante el período de vigencia del presente convenio, el Club se compromete a insertar en las equipaciones de competición de sus equipos el logotipo y la leyenda que determine el Patronato.*
- b) *En el nombre comercial o de competición del equipo de máxima categoría deportiva de la entidad aparecerá siempre el nombre de Martorell, que podrá ir precedido del nombre del patrocinador principal.*
- c) *El Club integrará en sus procedimientos de protocolo, en sus planes de comunicación y en sus actos al Patronato y a sus representantes, con la finalidad de potenciar los efectos positivos de la aplicación del presente convenio, especialmente los recogidos en la parte expositiva del mismo, y asociarlos al trabajo en equipo y coordinado de ambas entidades.*
- d) *En general, y a los efectos recogidos en el presente apartado, el Patronato disfrutará de los mismos derechos, beneficios y tratamiento que el Club otorgaría a sus patrocinadores.*
- e) *El Club se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar que la entidad se vea involucrada en casos relacionados con el uso, la posesión o el fomento del uso de drogas y/o productos que por su consumo den positivo en las pruebas antidopaje de manera fehaciente.*
- f) *El Club se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar que la entidad se vea involucrada en actos antideportivos reconocidos como tales por las autoridades deportivas competentes.*
- g) *El Club se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar que la entidad se vea involucrada, por acción u omisión, en situaciones que puedan estropear la imagen del Patronato o del Ayuntamiento de Martorell.*

Sexta. Aportación Económica del Patronato.

- a) *El Patronato, con la finalidad de contribuir al desarrollo de las actividades recogidas en el presente convenio, se compromete a abonar anualmente al Club:*
- *Por cada equipo de Deporte Federado Base: El importe que corresponda según las Bases reguladoras del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la realización de actividades físicas y/o deportivas dirigidas a los ciudadanos de Martorell.*
 - *Por el equipo sénior masculino de Alta Competición (compitiendo actualmente en la segunda división nacional A) según el siguiente detalle:*
 - *Temporada 2024/2025: 60.000,00 €*
 - *Temporada 2025/2026: 63.000,00 €*
 - *Temporada 2026/2027: 66.000,00 €*
 - *Temporada 2027/2028: 66.000,00 €*



- b) Las cantidades anteriores se entienden como máximas cuando los equipos subvencionados cumplan íntegramente todos los requisitos establecidos. En el caso de que no sea así, se aplicarán las correspondientes reducciones proporcionales.
- c) El importe correspondiente a cada ejercicio se recogerá de manera nominativa en el presupuesto del Patronato.

Séptima. Pago, Justificación, Revocación, Revisión y Renuncia.

a) **Pago:**

Para todos los equipos, excepto el de alta competición:

La cantidad establecida en la cláusula sexta del presente convenio se hará efectiva en régimen de anticipos, hasta un máximo del 80% del importe de la subvención otorgada. Cada anticipo se tramitará y pagará a petición del Club, siempre y cuando se haya justificado el cobrado con anterioridad.

Para el equipo de alta competición:

Si el equipo participa en la segunda división nacional A, la cantidad establecida en la cláusula sexta del presente convenio se hará efectiva según el siguiente calendario de pagos:

1º Durante el mes de septiembre de 2024:	24.000,00 €
2º Durante el mes de enero de 2025:	36.000,00 €
3º Durante el mes de septiembre de 2025:	30.000,00 €
4º Durante el mes de enero de 2026:	33.000,00 €
5º Durante el mes de septiembre de 2026:	33.000,00 €
6º Durante el mes de enero de 2027:	33.000,00 €
8º Durante el mes de septiembre de 2027:	33.000,00 €
9º Durante el mes de enero de 2028:	33.000,00 €

Cada anticipo se tramitará a petición del Club, siempre y cuando hayan justificado el cobrado con anterioridad.

b) **Justificación**

Para todos los equipos, excepto el de alta competición: Se aplicará lo que disponen las Bases reguladoras del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la realización de actividades físicas y/o deportivas dirigidas a los ciudadanos de Martorell.

Para el equipo de alta competición si compite en la segunda división nacional A: Se establece el siguiente calendario de justificaciones:

- 1º Antes del 31 de julio de 2025, justificación del importe de la subvención correspondiente a la temporada 2024/2025.
- 2º Antes del 31 de julio de 2026, justificación del importe de la subvención correspondiente a la temporada 2025/2026.
- 3º Antes del 31 de julio de 2027, justificación del importe de la subvención correspondiente a la temporada 2026/2027.
- 4º Antes del 31 de julio de 2028, justificación del importe de la subvención correspondiente a la temporada 2027/2028.





- c) **Revocación, revisión, renuncia, reintegro y control:** Se aplicará lo que disponen las Bases reguladoras del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la realización de actividades físicas y/o deportivas dirigidas a los ciudadanos de Martorell.

Octava. Comisión de Seguimiento.

A efectos del seguimiento del presente convenio por ambas partes, se constituirá una comisión de seguimiento integrada, por un lado, por la dirección del Patronato o miembro de la plantilla de personal en quien delegue y por el responsable del departamento de Deportes del Patronato; y, por otro lado, por el Presidente del Club y por un miembro de la junta directiva designado por el Presidente.

Eventualmente, también podrá participar un representante de la entidad de Martorell con la que el Club mantenga acuerdo de vinculación federativa.

El Club quedará obligado a comparecer y a aportar toda la información y documentación que le sea requerida por esta comisión en el ejercicio de sus funciones.

Novena. Vigencia del Convenio.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de julio de 2028.

Décima. Modificaciones del Convenio.

Las modificaciones del presente convenio tienen carácter excepcional y requieren de solicitud razonada, debidamente motivada y aprobada por parte de los representantes de cualquiera de las partes firmantes del presente convenio. Las modificaciones del convenio se formalizarán en un documento administrativo firmado por los representantes de las dos partes del convenio y, una vez formalizadas, deben adjuntarse como adenda del convenio, formando parte integrante del mismo.

Décimo primera. Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Paralelamente, el Ayuntamiento de Martorell debe garantizar el derecho de acceso a la información de acuerdo con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Décimo segunda. Incumplimiento del Convenio.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio de colaboración para cualquiera de las partes, facultará a la otra para solicitar resarcimiento de daños e indemnizaciones de perjuicios a los que se refiere la legislación vigente.





Décimo tercera. Resolución de conflictos.

Las partes resolverán de común acuerdo las diferencias que puedan surgir en la ejecución y la interpretación del presente convenio. No obstante, las cuestiones litigiosas que pudiesen surgir sobre el cumplimiento de este convenio se resolverán por la jurisdicción contenciosa administrativa, de acuerdo con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Décimo cuarta. Causas de Extinción del Convenio.

Son causas de extinción de este convenio:

- a) *El cumplimiento de su objeto.*
- b) *La finalización del plazo de vigencia.*
- c) *El común acuerdo, manifestado por escrito.*
- d) *El incumplimiento de alguno de sus pactos por una de las partes.*
- e) *La denuncia unilateral del convenio con un preaviso de seis meses, porque existen causas excepcionales y justificadas que dificultan o imposibilitan el cumplimiento de su contenido.*
- f) *Otras causas de extinción previstas en la normativa aplicable.*

Décimo quinta. Naturaleza del Convenio.

El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias de conformidad con las previsiones acordadas y, en aquello no previsto específicamente, se regirá por las previsiones sobre relaciones interadministrativas, por las normas comunes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, por lo previsto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y por el resto de normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Décimo sexta. Jurisdicción Competente.

La naturaleza administrativa del presente convenio hace que, para resolver en última instancia sobre los conflictos y las incidencias que puedan suscitarse, sean competentes los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Décimo octava. Publicidad del Convenio.

De conformidad con lo que prevé el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se dará publicidad a este convenio mediante el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Catalunya.”

Segundo. Establecer que el importe de la subvención regulada en el convenio correspondiente al ejercicio 2024 se imputará a la partida 2000 34100 48666 – Subvenciones Deportes, del vigente presupuesto y el resto de subvención se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria que se preverá en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2025.



Tercero. Notificar el presente acuerdo a la entidad y a los departamentos de Intervención y Tesorería del Patronato.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

